Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000127
(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 MODIFICADO POR LA RESOLUCION 000082 DE 18 DE MARZO DE 2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384, del Acuerdo 015 de 2021 actual estatuto de rentas del Municipio y en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"* dispone *"La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el gobierno municipal podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin."*

Que el artículo 346 ibidem señala que *"Las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que prescriba la administración tributaria municipal. (...)"*

Que a su vez para el impuesto de Industria y Comercio el artículo 64 ibidem indicó*: "La presentación y pago del impuesto de Industria y Comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y lugares que señale anualmente mediante resolución la secretaría de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces."*

Que mediante la Resolución 000764 del 26 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2026"* se presentaron las siguientes condiciones para la declaración y pago del impuesto Industria y Comercio, así·

"ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio del municipio de Ibagué estarán obligados a presentar, anualmente por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda municipal, una única declaración anual por el año gravable 2025, a más tardar el 31 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 000127
(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 MODIFICADO POR LA RESOLUCION 000082 DE 18 DE MARZO DE 2026"

Adicionalmente el contribuyente que lo considere pertinente puede realizar el pago en 2 cuotas de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL IMPUESTO A CARGO. Se debe cancelar al momento de la presentación privada a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA CUOTA EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL IMPUESTO A CARGO. Se debe cancelar a más tardar el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO 1. La presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio se realizará por el portal dispuesto por la administración municipal, para lo cual se deberá acceder previamente al servicio de los sistemas informáticos.

Conforme a lo reglamentado a través de Resolución No. 0136 del 28 de septiembre de 2020, los contribuyentes podrán presentar y pagar su declaración de manera electrónica a través del portal de la alcaldía www.ibague.gov.co/tramitesyserviciosenlinea/autoliquidaciondeimpuestodeindustriaycomercio. al final del diligenciamiento se debe indicar que el pago se hará a través de PSE con el fin de generar la firma electrónica y posteriormente el pago de esta.

PARÁGRAFO 2. La presentación y pago de las declaraciones de manera presencial y en efectivo del Impuesto de Industria y Comercio EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, se puede realizar en las Entidades autorizadas Banco de Occidente, Davivienda, Caja Social, Sudameris, Bancolombia, Colpatria, AvVillas, Popular y Bogotá, presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago.

La presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en MUNICIPIOS DIFERENTES A IBAGUÉ, se debe realizar ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente, presentando el formulario debidamente diligenciado en la página de la alcaldía Nunca bajo la modalidad de transferencia como medio de pago

PARÁGRAFO 3. Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio con pago en CERO (0) pesos, deben ser presentadas ÚNICAMENTE en el Banco de Occidente (Subrayado fuera de texto original)

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000127
(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 MODIFICADO POR LA RESOLUCION 000082 DE 18 DE MARZO DE 2026"

Los pagos que se realicen mediante CHEQUE DE GERENCIA deben ser girados a nombre de "MUNICIPIO DE IBAGUÉ-IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO-NIT.800.113.389-7".

PARÁGRAFO 4. Una vez presentada la declaración en la entidad financiera respectiva, no es necesario hacer llegar copia de la misma a la Alcaldía de Ibagué.

En el Municipio de Ibagué no se realizan descuentos por pronto pago, y no se ha aprobado el sistema de auto retención del impuesto de Industria y Comercio "

Que, con posterioridad, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió la Resolución No 000082 del 18 de marzo de 2026, *"Por medio del cual se modifica el artículo 4° de la resolución 000764 de 26 de diciembre de 2025 y se amplían los plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio"*, dejando como plazo final para la declaración del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2025 el día 30 de abril de 2026

Que, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente, corresponde a las entidades territoriales administrar los tributos de su jurisdicción, así como establecer los plazos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes

Que la Administración Municipal ha implementado una nueva plataforma tecnológica para la gestión tributaria denominada SWIT del operador CS3, la cual permite la presentación, firma y registro electrónico de las declaraciones de Industria y Comercio de manera integral, segura y en tiempo real.

Que la implementación de herramientas tecnológicas en la administración tributaria responde a los principios de eficiencia, economía, celeridad y simplificación de trámites en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, consagrados en la Constitución Política y en las normas que regulan la función administrativa.

Que, en particular, la nueva plataforma permite que las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio con valor a pagar en cero ($0) sean presentadas y formalizadas electrónicamente sin requerir validación presencial o bancaria, garantizando su registro automático en el sistema

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000127
(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 MODIFICADO POR LA RESOLUCION 000082 DE 18 DE MARZO DE 2026"

Que la exigencia de presentación física de declaraciones sin valor a pagar en entidades financieras genera cargas innecesarias para los contribuyentes, tales como desplazamientos, costos de tiempo y congestión en los puntos de atención, sin aportar valor al proceso de recaudo tributario.

Que, en consecuencia, resulta procedente eliminar la obligación de presentación presencial en entidades financieras para las declaraciones de Industria y Comercio con pago en cero ($0), sustituyéndola por un mecanismo completamente virtual, acorde con los avances tecnológicos implementados por la Administración Municipal

Que esta medida fortalece la cultura tributaria, promueve el uso de canales digitales, optimiza los procesos administrativos y mejora la experiencia del contribuyente, sin afectar el control fiscal ni el recaudo municipal.

Que por las consideraciones anteriores la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. Modifíquese el parágrafo 3° del artículo cuarto de la resolución 000764 de 26 de diciembre de 2025 el cual quedara así·

PARÁGRAFO 3. Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio cuyo valor a pagar sea CERO (0) pesos deberán ser presentadas exclusivamente a través de los medios virtuales dispuestos por la Administración Municipal, mediante el diligenciamiento, firma electrónica y envío a través de la plataforma tributaria oficial.

Una vez surtido el proceso de firma electrónica, la declaración quedará automáticamente presentada y registrada en el sistema, sin que se requiera validación, presentación o radicación ante entidades financieras.

En consecuencia, no será necesaria la generación de recibos de pago ni la presentación física de formularios, eliminándose la obligación de acudir a entidades bancarias para estos casos.

Los pagos que se realicen mediante CHEQUE DE GERENCIA deben ser girados a nombre de "MUNICIPIO DE IBAGUÉ-IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO-NIT.800.113.389-7".

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000127
(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCION 000764 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 MODIFICADO POR LA RESOLUCION 000082 DE 18 DE MARZO DE 2026"

SEGUNDO. COMUNICAR al operador del sistema de información SC3, ORDENANDO la implementación y aplicación de lo reglamentado en el presente acto administrativo

TERCERO. PUBLÍQUESE, en la página web del Municipio de Ibagué.

CUARTO. VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación En todo lo demás entiéndase que la resolución 000764 de 26 de diciembre de 2025 queda vigente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobo Yenny Milena Gonzalez Cruz Directora de Rentas
Vo Bo Carlos Eduardo Casabianca - Profesional Universitario
Proyecto Hernan Cuellar Muñoz– Contratista Dirección de Rentas